



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 31 03 010 2021 00156 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	DANIEL DIEZ AGUDELO
Demandado	SANDRA YAMILE SALAZAR
Tema	Autoriza retiro de la demanda

Solicita la apoderada de la parte demandante retiro de la demanda, teniendo en cuenta que hasta la fecha solo se profirió el auto de inadmisión de la demanda, por lo tanto, no se ha notificado, ni hay medidas cautelares; y comola petición se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 92 del C.G.P,el despacho autoriza el retiro de la demanda.

No obstante, se hace claridad a la abogada demandante que como el proceso fue presentado digitalmente, no hay anexos físicos para entregar, simplemente se expedirá por la secretaria la respectiva constancia de tal acto procesal.

NOTIFIQUESE

TOMAS ANDRES OCHOA MEJIA
JUEZ

HPM